RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00400 00

En atención a que por expresa disposición del art. 139 del C.G.P., el auto que declare la falta de competencia no es susceptible de ningún recurso, el Juzgado rechaza el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia calendada 17 de mayo de 2022, reiterando que la determinación adoptada por el despacho es conforme a las pretensiones de la demanda. Por secretaría procédase de conformidad con lo expuesto en la providencia que precede.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 90 de fecha 7 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

@35CM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296f9f43e23c72c2002def9cec25755869db988b8691f5b7d73d0b0d92b113fc**
Documento generado en 06/06/2022 02:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica